

CÓDIGO: NG.FER.CU.06**TÍTULO:** Política de Protección de Datos Personales**VERSIÓN:** 5**ALCANCE:** General**FECHA DE PUBLICACIÓN DE PRIMERA VERSIÓN:**
29/01/2018**CANCELA A:** Versión anterior (12/11/2025)**FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA VERSIÓN VIGENTE:** 12/05/2026**IDIOMA DE VERSIÓN ORIGINAL:** Inglés**APROBADO POR:** Consejero Delegado (CEO)**DEPARTAMENTO EMISOR:** Departamento de Cumplimiento

HISTORIAL DE REVISIONES

Versión	Fecha de publicación	Motivo y resumen de cambios	Cancela/sustituye a:
1	29/01/2018	Primera versión NPSI 101	N/A
2	25/04/2023	Adaptación al nuevo modelo de Gobernanza de Privacidad	NPSI 101 (29/01/2018)
3	9/05/2024	Revisado como consecuencia de la cotización en la bolsa de Ámsterdam y Nasdaq	Versión anterior NG.FER.CU-06 (25/04/2023)
4	12/11/2025	Revisión periódica	Versión anterior NG.FER.CU-06 (9/05/2024)
5	12/05/2026	Actualización de la denominación social de Ferrovial SE a Ferrovial N.V., como sociedad matriz del grupo Ferrovial.	Versión anterior NG.FER.CU-06 (12/11/2025)

ÍNDICE

1.	Introducción.....	2
2.	Objetivo.....	2
3.	Alcance.....	2
4.	Definiciones.....	3
5.	Responsabilidades.....	4
6.	Obligaciones Generales En El Tratamiento De Datos Personales: Confidencialidad.....	4
7.	Obligaciones Adicionales Para El Tratamiento De Datos Personales De Individuos Localizados En La Unión Europea Y Reino Unido.....	5
8.	Obligaciones Adicionales Para El Tratamiento De Datos Personales Fuera De La Unión Europea.....	7

1. INTRODUCCIÓN

La información es un factor clave en el desarrollo de las actividades de Ferrovial. Por ello, es esencial proteger los Datos Personales que se manejan en el trabajo diario, como los relacionados con empleados, becarios, candidatos, clientes, proveedores, prestadores de servicios y contactos profesionales.

En este sentido, el Código de Ética y Conducta Empresarial de Ferrovial (el “Código de Ética”) establece que Ferrovial adoptará todas las medidas necesarias para preservar la confidencialidad de los Datos Personales, y dispone que los empleados que, en el ejercicio de su actividad profesional, tengan acceso a información de otros empleados, respetarán y fomentarán la confidencialidad de dicha información y la utilizarán de forma responsable y profesional.

Los valores de Ferrovial reflejados en el Código de Ética implican un compromiso con los más altos estándares de integridad, transparencia, respeto a la ley y a los derechos humanos. Por tanto, Ferrovial exige que su actividad empresarial se lleve a cabo conforme a estos principios y con el máximo respeto a las leyes nacionales e internacionales aplicables.

2. OBJETIVO

El propósito de esta Política es establecer las directrices generales de actuación que deben observarse en el Tratamiento de Datos Personales, así como definir los roles de los distintos agentes implicados en el Tratamiento de Datos Personales por parte de Ferrovial, reflejados en un régimen de gobernanza de protección de datos (“**Modelo de Gobernanza de Privacidad**”), que se adjunta a esta Política como **Anexo 1**.

3. ALCANCE

Esta Política deberá ser observada por Ferrovial, así como por todos sus empleados que, en el ejercicio de sus funciones, estén directa o indirectamente involucrados en el Tratamiento de Datos Personales.

El Tratamiento de Datos Personales se llevará a cabo de conformidad con: (i) la legislación aplicable en materia de protección de Datos Personales, (ii) el Código de Ética de Ferrovial y (iii) la presente Política.

En caso de que surja un posible conflicto entre el cumplimiento de esta Política y la legislación local de protección de datos, el Delegado de Protección de Datos (DPO) verificará si esta Política es compatible con la normativa de protección de datos aplicable en las jurisdicciones en las que Ferrovial esté presente (o que le resulten aplicables) y, si fuera necesario, adoptará las medidas oportunas para su adaptación y aplicación específica en dichas jurisdicciones.

En aquellas Entidades Participadas en las que esta Política no resulte de aplicación, Ferrovial procurará, a través de los órganos de decisión de las respectivas sociedades, asegurar la aplicación de los principios recogidos en el Código de Ética y en esta Política. Asimismo, Ferrovial procurará que los Terceros que le presten servicios o colaboren con ella (socios, proveedores, asesores, etc.) apliquen dichos principios.

4. DEFINICIONES

- **Unidad de negocio:** se refiere a las divisiones de Construcción, Cintra, Aeropuertos, Energía e Infraestructuras Digitales, así como a Corporación.
- **Departamento de Cumplimiento:** el departamento de cumplimiento de Ferrovial N.V.
- **Empleados:** los empleados y directivos de Ferrovial.
- **Ferrovial o Grupo:** significa Ferrovial N.V., las sociedades que forman parte de su grupo consolidado y, en general, todas las entidades bajo su control directo o indirecto. «Control» significará la capacidad de ejercer más del 50 % de los derechos de voto o de nombrar o destituir a la mayoría del consejo de administración, salvo en sociedades cuyas estructuras de control estatutarias establezcan lo contrario y que no se considerarán parte del Grupo a efectos de esta Política.
- **RGDP:** Conjuntamente, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que deroga la Directiva 95/46/CE (el “**RGPD de la UE**”); y el Reglamento General de Protección de Datos del Reino Unido, según lo definido por la Ley de Protección de Datos del Reino Unido de 2018, modificada por el Reglamento de Protección de Datos, Privacidad y Comunicaciones Electrónicas (Modificaciones, etc.) (Salida de la UE) de 2019 (el “**RGPD del Reino Unido**”).
- **Entidades Participadas:** entidades en las que Ferrovial posee una participación, pero no ejerce control.
- **Datos Personales:** Toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.
- **Política:** Política de Protección de Datos Personales.
- **Modelo de Gobernanza de Privacidad:** El marco de gobernanza para la protección de Datos Personales en Ferrovial.
- **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.
- **Autoridad de Control:** La autoridad pública independiente establecida por un Estado miembro de la Unión Europea conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del RGPD, o establecida por la legislación aplicable en la jurisdicción correspondiente.

5. RESPONSABILIDADES

1) Primera línea (Empleados)

- Garantizar el tratamiento adecuado de los Datos Personales en cumplimiento con la legislación de protección de datos aplicable.
- Mantener registros de aprobaciones y contratos en los que se regula el Tratamiento de Datos Personales.
- Supervisar a todos los terceros según corresponda.

2) Segunda línea (Departamento de Cumplimiento)

- Gestionar los riesgos mediante la implementación y operación del programa de cumplimiento.
- Actualizar esta Política cuando sea necesario.
- Impartir formación a los empleados sobre la legislación y buenas prácticas en materia de protección de datos.

3) Tercera línea (Auditoría Interna):

- Realizar revisiones y auditorías periódicas para garantizar que se cumple esta Política.
- Evaluar la eficacia de los controles existentes y comunicar los hallazgos o recomendaciones a la alta dirección y al Consejo de Administración.

6. OBLIGACIONES GENERALES EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: CONFIDENCIALIDAD

Las siguientes obligaciones deben ser observadas por Ferrovial y sus empleados cuando, en el ejercicio de sus funciones, estén directa o indirectamente involucrados en el Tratamiento de Datos Personales:

a) Confidencialidad y privacidad de los Datos Personales de los empleados

- Los empleados que, en el curso de su actividad profesional, tengan acceso a Datos Personales de otros empleados deberán respetar y promover la confidencialidad de dicha información, y utilizarla de manera responsable y profesional.
- Solo se solicitarán y utilizarán aquellos Datos Personales de empleados que sean necesarios para garantizar una gestión eficaz de la relación laboral, o que deban ser recabados conforme a la normativa aplicable.
- Se adoptarán las medidas necesarias para preservar la confidencialidad de los Datos Personales que se posean y para asegurar que su transmisión, cuando sea necesaria, cumpla con la legislación aplicable.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el Procedimiento para el Uso de los Medios Tecnológicos y cualquier otra norma interna que lo sustituya, desarrolle o complemente, y siempre dentro del marco de la legislación aplicable en cada momento.

b) Confidencialidad respecto a los Datos Personales de terceros

- Se preservará la confidencialidad y privacidad de los Datos Personales de terceros, sin perjuicio de las disposiciones legales, administrativas o judiciales que exijan su divulgación a terceros o su publicación.
- Se respetarán los derechos de los terceros interesados a acceder a sus Datos Personales y/o promover su modificación o rectificación, cuando sea necesario.
- Los empleados, en el desempeño de su actividad profesional, deberán preservar la confidencialidad de los Datos Personales conforme a lo establecido anteriormente y abstenerse de cualquier uso inapropiado de dichos datos.

7. OBLIGACIONES ADICIONALES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE INDIVIDUOS LOCALIZADOS EN LA UNIÓN EUROPEA Y REINO UNIDO

Además de las Obligaciones Generales establecidas en la sección 6 anterior, las siguientes obligaciones deberán ser observadas por las entidades del Grupo establecidas en la Unión Europea o en el Reino Unido, o por aquellas entidades a las que les sea de aplicación el RGPD, independientemente de su domicilio, así como por todos los empleados de dichas entidades que, en el desempeño de sus funciones, estén directa o indirectamente involucrados en el Tratamiento de Datos Personales.

1) Principios de Protección de Datos - En el Tratamiento de Datos Personales deberán respetarse los siguientes principios:

- **Licitud, lealtad y transparencia:** Los Datos Personales serán tratados de forma lícita, leal y transparente.
- **Limitación de la finalidad:** Los Datos Personales se recogerán con fines determinados, explícitos y legítimos, y no podrán ser tratados posteriormente de manera incompatible con dichos fines.
- **Minimización de datos:** Solo se tratarán los Datos Personales que sean adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que fueron recogidos.
- **Exactitud:** Los Datos Personales tratados serán exactos y se actualizarán cuando sea necesario.
- **Limitación del plazo de conservación:** Los Datos Personales se conservarán en una forma que, por defecto, no permita la identificación de los interesados durante más tiempo del necesario para los fines del tratamiento.
- **Integridad y confidencialidad:** Se garantizará una seguridad adecuada mediante la aplicación de medidas apropiadas basadas en el riesgo.
- **Responsabilidad proactiva:** Las obligaciones en materia de protección de Datos Personales deberán cumplirse de forma verificable.

2) Licitud del Tratamiento - El Tratamiento de Datos Personales solo será lícito si se cumple alguna de las siguientes condiciones:

- Consentimiento del interesado mediante un acto afirmativo claro que refleje una manifestación libre, específica, informada e inequívoca de su voluntad.
- El Tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado sea parte o para la aplicación, a petición del interesado, de medidas precontractuales.

- El Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- El Tratamiento es necesario para proteger intereses vitales.
- El Tratamiento es necesario para el interés público o el ejercicio de poderes públicos.
- El Tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado.

3) Información y transparencia – Se adoptarán medidas adecuadas para proporcionar al interesado toda la información relativa al Tratamiento de sus Datos Personales prevista en la normativa aplicable en cada momento. La información se facilitará de forma concisa, transparente, inteligible y fácilmente accesible, utilizando un lenguaje claro y sencillo.

4) Responsabilidad proactiva – Se deberán implementar medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar y poder demostrar que el Tratamiento de Datos Personales cumple con la legislación, en particular:

- Evaluación de riesgos del Tratamiento de Datos Personales.
- Evaluación de Impacto en la Privacidad, según lo definido en el RGPD, en casos de alto riesgo.
- Registro interno de actividades de tratamiento.
- Privacidad desde el diseño y por defecto, según lo definido en el RGPD.
- Medidas de seguridad basadas en el riesgo detectado.
- Notificación de cualquier “violación de Datos Personales” en un plazo de 72 horas a la Autoridad de Control cuando sea probable que suponga un riesgo para los interesados, y sin demora indebida a los interesados cuando sea probable que suponga un alto riesgo.
- Designación de un Delegado de Protección de Datos en determinados casos.

5) Derechos de Protección de Datos – Se garantizarán los derechos de los interesados, tales como acceso, rectificación o supresión, limitación y oposición, así como el derecho a la portabilidad de los Datos Personales y el derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el Tratamiento automatizado de sus Datos Personales, incluida la elaboración de perfiles.

6) Transferencias Internacionales de Datos Personales – Los Datos Personales solo podrán ser comunicados fuera de la Unión Europea (UE) y del Reino Unido (según corresponda) en alguno de los siguientes casos: (i) si la Comisión Europea considera que el país receptor ofrece un nivel adecuado de protección, (ii) si existen garantías adecuadas para la protección de los Datos Personales, (iii) si se ha obtenido el consentimiento del interesado, o (iv) si existe alguna otra excepción prevista en las normas aplicables sobre protección de Datos Personales.

8. OBLIGACIONES ADICIONALES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES FUERA DE LA UNIÓN EUROPEA

Además de las Obligaciones Generales establecidas en la sección 6 anterior, las siguientes obligaciones deberán ser observadas por las entidades del Grupo cuyo domicilio social no se encuentre en la Unión Europea o en el Reino Unido y/o que traten Datos Personales a los que no les sea de aplicación el RGPD, así como por todos los empleados de dichas entidades que, en el desempeño de sus funciones, estén directa o indirectamente involucrados en el Tratamiento de Datos Personales:

1. Identificación de la normativa aplicable

El Delegado de Protección de Datos (DPO) examinará la legislación en materia de protección de datos aplicable en cada momento en las jurisdicciones en las que Ferrovial esté presente o que, de otro modo, puedan resultar aplicables a Ferrovial.

The DPO shall examine the data protection legislation applicable from time to time in the jurisdictions in which Ferrovial is present or which otherwise may apply to Ferrovial.

2. Adaptación de la Política de Protección de Datos Personales

Si, en virtud de dicha legislación, fuera necesaria alguna adaptación de esta política, el DPO adoptará las medidas oportunas para su adecuación y aplicación específica en dichas jurisdicciones.

En la medida en que no contravengan disposiciones locales aplicables, las entidades de Ferrovial establecidas fuera de la Unión Europea o del Reino Unido, o que no estén sujetas al RGPD, tomarán como referencia estándar las obligaciones establecidas en la sección 6 de esta política.